

87 En Zehesin, en el año de 1700, notifico el acuerdo de
creer a don Juan Jimenez Pintor, en su persona de Oficio //

Jimenez

Bd

Dñ Juan Jimenez Pintor. Cuyo distinguido Rey m^o Sr.
publico el numero y Ayuntam^{to} e la Villa e Zehesin
Certifico: Que en ayuntamiento celebrado en este dia se ha presen-
tado una Real Orden por la que se manda contribuir alla Real
azienda con el tres y un tercio yon ciento e todo fruto e la
vinya, y de esta vinya se ganado mayor o menor, Aves, Artesas
miel, y Zena, de que se pague Diezmo eclesiastico; y que la
Administrar^m y recadar^m e los productos e esta contribuz-
ade correr cargo a la Comision gubernativa e consolida^m
e Rase, yon medios e sus comisionados en las capitales y
de sus subalternos en las caseras e parido, y se comprende
un interrogatorio con varios particulares para que asu
magen se satisfaga aló que conciene, y en su vista y
cumpliendo con lo que se manda se satisfizo altro que
interrogatorio lo que con la casera y conclusion e lo acuado
por el Ayuntam^{to} el dia anterior siguiente

En la villa e Zehesin acino e segundas e mil ochos.^{to}
cinco la vinya es Comiso Fusticia y Regim^{to} e ella que
 aqui siamanan juntas en forma e cuadro como lo tienen e
consuembre vienen esta Real Orden yobede ciendola con el debido
respeto pro zeden a cumplir lo que por ella se manda en
la forma sig^{to}

De todos los frutos ganados que
produce el termino y jurisdic^m e
esta villa se paga diezmo alla

1.º Que especies e frutos ganados son
conocidos en las Parroquias e Dezmate-
rios e la jurisdic^m e que no se paga

